

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA**

INFORME N° 028-2021-2-5338-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A GOBIERNO
REGIONAL HUANCAVELICA**

HUANCAVELICA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA

**"FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL: MANT.
PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPT.NO PAV.TRAMO:
HV-131, TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LARCAY)-
DV.PALERMO-LOCROJA EMP.PE 3S D(JARAPATA) "**

PERÍODO

28 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I - I

HUANCAVELICA - PERÚ

JUNIO - 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 027-2021-2-5338-AOP

**“FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL:
MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA –
TRAMO: HV-131, TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA –
EMP. PE. 3S D (JARAPATA) – MULTIDISTRITAL – CHURCAMPÁ – HUANCÁVELICA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHOS CON INDICIOS DE IRREGULARIDAD	1
1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ELABORARON Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-131, TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP. PE-3SD (JARAPATA) – MULTIDISTRITAL – CHURCAMPÁ – HUANCÁVELICA”, A PESAR DE CONTENER METRADOS EN EXCESO EN LA PARTIDA “02.02 REPOSICIÓN DE AFIRMADO”; GENERANDO QUE SE PAGUE AL CONTRATISTA EL IMPORTE DE S/41 823,14 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.	
2. EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERÓ EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N,° 007-2020-DRTC-CS-1, REQUISITOS QUE NO SE ENCUENTRAN CONFORME A LO ESTABLECIDOS A LAS BASES ESTANDAR DE “CONCURSOS PUBLICOS”; ASIMISMO, OTORGARON LA BUENA PRO DEL PRECITADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AL CONSORCIO UNIÓN; A PESAR DE NO CUMPLIR CON ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD; AFECTANDO LA PLURALIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACION QUE SUSTENTA LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR	23
V. CONCLUSIÓN	23
VI. RECOMENDACIONES	23
APÉNDICES	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 027 -2021-2-5338-AOP

“FORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-131, TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP. PE. 3S D (JARAPATA) – MULTIDISTRITAL – CHURCAMP A – HUANCAMELICA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, corresponde a un servicio de control posterior no programada en el Plan Anual de Control del año 2021 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5338-2021-015, en el marco de la Ley n.º 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.º 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVOS

El informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Gobierno Regional de Huancavelica, la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; con el propósito de que adopten las acciones que correspondan.

III. SITUACIONES ADVERSAS

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicios de irregularidades que ameritan que el Gobierno Regional de Huancavelica adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- 1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ELABORARON Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL: “MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-131, TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP. PE-3SD (JARAPATA) – MULTIDISTRITAL – CHURCAMP A – HUANCAMELICA”, A PESAR DE CONTENER METRADOS EN EXCESO EN LA PARTIDA “02.02 REPOSICIÓN DE AFIRMADO”; GENERANDO QUE SE PAGUE AL CONTRATISTA EL IMPORTE DE S/41 823,14 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.**

De la revisión y análisis efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, con relación a la elaboración del expediente técnico del “Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP. PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP. PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica”, en adelante “Servicio de mantenimiento periódico”, aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020, se advierte que los servidores y funcionarios que elaboraron, evaluaron y aprobaron el referido expediente técnico, no advirtieron la existencia de metrados en exceso en la partida “02.02 Reposición de afirmado”, puesto que se consideró el factor esponjamiento de 10% en el cálculo de volumen de afirmado (1 698,21 m³), situación que vulneró con la Subsección 400.08 del Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas



Generales para Construcción - EG-2013¹, que señala que, la partida de afirmado debió haber sido medido y cuantificado cuando está colocado y compactado, es decir, sin el 10% de esponjamiento, generando pagos a favor del CONSORCIO UNIÓN, en adelante "Contratista", al haberse valorizado metrados en exceso, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/41 823,14.

Al respecto, los hechos expuestos se detallan a continuación:

Mediante orden de servicio n.º 0000136 de 9 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 1**), se contrató a la Ingeniera Civil Cinthia Mercedes Yauri Gómez, para brindar el servicio de Consultoría en la elaboración de expediente técnico del "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Ljarcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica", por el importe de S/20 000,00, en un plazo de veintidós (22) días calendario.

Es así que, con carta n.º 007-2020-CMYG/CONSULTOR de 29 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 2**), la Ingeniera Civil Cinthia Mercedes Yauri Gómez, presentó el expediente técnico²; al Ingeniero Ever Alfredo Pérez Ravelo, director Regional de Transportes y Comunicaciones, la cual fue remitida con atención al Ingeniero Civil Iván Ángel Mori Basaldúa, director de Caminos, para su evaluación y posterior aprobación correspondiente.

Luego, mediante informe n.º 191-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTYC-DC.JAMB de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 3**), el Ingeniero Civil Iván Ángel Mori Basaldúa, director de Caminos³, encargado de conducir la formulación, ejecución y supervisión de los proyectos, remitió al Ingeniero Civil Ever Alfredo Pérez Ravelo, director de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, la propuesta para la conformación del comité de evaluación de expedientes técnicos, señalando lo siguiente:

"(...)

Debido a la necesidad de contar con el comité designado para los fines detallados líneas atrás, esta Dirección de Caminos solicita se conforme el Comité de Evaluación de EXPEDIENTES TÉCNICOS para el presente año 2020, proponiendo a los siguientes profesionales:

Bachiller en Ingeniería Cesar C. Mandujano Huaira	Sub director de Estudios de Infraestructura Vial	Presidente
Ing. Juan Carlos Peña Anccasi	Técnico Contratado	Miembro
Ing. Rolando Juan Maquera Arenas	Oficina de Supervisión y Liquidación	Miembro

"(...)"

Dicha propuesta fue aprobada mediante Resolución Directoral n.º 138-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 4**), por el Ingeniero Civil Ever Alfredo Pérez Ravelo, director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, quedando conformado el comité de evaluación y aprobación para los expedientes de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada, de la siguiente manera:

¹ Aprobado con la Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013

² Conformado por seis (6) VI Volúmenes, cuyos contenidos son:

Volumen I: Resumen Ejecutivo

Volumen II: Información Básica de Ingeniería.

Volumen III: Expediente Técnico; 3.01 Memoria Descriptiva; 3.02 Especificaciones Generales y Técnicas, 3.03 Metrados; 3.04 Costos y Presupuestos

Volumen IV: Informe de Evaluación Ambiental.

Volumen V: Planos.

³ Designando como director de Caminos, mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 221-2020/GOB REG-HVCA/GGR de 3 de julio de 2020.



-Cuadro n.º 1

Miembros del comité de evaluación de expedientes técnicos para el año 2020

Nombres y Apellidos	Oficina	Cargo
Bach. Ing. Cesar C. Mandujano Huaira ⁴	Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial	Presidente
Ing. Juan Carlos Peña Ancasí ⁵	Técnico	1º Miembro
Ing. Rolando J. Maquera Arenas ⁶	Oficina de Supervisión y Liquidación	2º Miembro

Fuente: Resolución Directoral n.º 138-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020.

Elaborado: Especialista de la Comisión de Control.

Es preciso señalar que, el citado director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica aprobó la conformación del referido comité de evaluación de expedientes técnicos, considerando como presidente al señor Cesar Christ Mandujano Huaira, a pesar que sólo ostentaba el grado de bachiller en Ingeniería Civil, incumpliendo lo establecido en la Ley n.º 28858, que expresamente establece que todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería, como la realización de absoluciones de consultas y asesorías técnicas, informes técnicos, estudios definitivos, supervisiones, entre otros; requiere poseer grado académico y título profesional, estar colegiado y encontrarse habilitado por el colegio de Ingeniero, tal como se detalla a continuación.

(...)

Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de ingeniería.

Artículo 1º.- Todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería (...) requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una Universidad Nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, son ámbitos del ejercicio profesional entre otros a) la labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, anteproyectos, absoluciones de consultas y asesorías técnicas, avalúos peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos, valorizaciones, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias supervisiones, inspecciones, direcciones de obras, procesos de ingeniería, o sus servicios conexos, operación mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental entre otras., Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)

Al respecto, el referido comité de evaluación y aprobación de expedientes técnicos, conformado mediante Resolución Directoral n.º 138-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 4**), emitió observaciones al expediente técnico del "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Luroja – EMP.PE-3SD (Jalapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica", elaborado por la Ingeniera Civil Cinthia Mercedes Yauri Gomez, las cuales se detallan a continuación:

- ❖ El presidente del comité de evaluación, el bachiller en Ingeniería Civil Cesar Christ Mandujano Huaira, mediante informe n.º 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 14 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**), remitió las observaciones correspondientes al volumen I y II del expediente técnico de Mantenimiento Periódico, señalando lo siguiente:



⁴ Contratado como Ingeniero I. para la Dirección de caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo al Contrato de Servicios n.º 010-2019/GOB.REG HVCA/GRI-DRTC de 2 de mayo de 2019.

⁵ Contratado como Ingeniero II para Dirección de caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios n.º 001-2020/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC de 3 de setiembre de 2020.

⁶ Personal nombrado mediante Resolución Directoral Regional n.º 641-2019/GOB.REG-HVCA/DRTC de 27 de diciembre de 2019.

(...)
MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO:
HV-131, TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP. PE-3S D
(JARAPATA). – MULTIDISTRITAL – CHURCAMPÁ – HUANCVELICA.

(...)
VOLUMEN I: Resumen Ejecutivo

El Resumen ejecutivo corregir el cuadro de resumen de análisis de costos los montos no corresponden.

VOLUMEN II: Información Básica de Ingeniería

En el informe de tráfico corregir los formatos de conteo de tráfico debe efectuarse según el formato n.º 1 Formato de clasificación vehicular de la oficina de planeamiento y presupuesto del ministerio de Transportes y Comunicaciones cuyo formato debe estar firmado por el encuestador, el jefe de brigada. (Consultor).

El informe de suelos adjuntar los ensayos de calicata del material de cantera.

En la memoria descriptiva indicar el equipo técnico inmerso en el proyecto, además corregir el monto de ejecución del proyecto,

En el resumen ejecutivo no concuerda con la descripción con todo el presupuesto. (...).

- ❖ El primer miembro del comité evaluador, el Ingeniero Civil Juan Carlos Peña Ancasí, remitió el informe n.º 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEETDRTC-jcpa de 14 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 6**), al presidente del comité de evaluación, las observaciones correspondientes al volumen III del expediente técnico de Mantenimiento Periódico, señalando lo siguiente:

(...)
5. ANÁLISIS
MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO:
HV-131, TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP. PE-3S D
(JARAPATA). – MULTIDISTRITAL – CHURCAMPÁ – HUANCVELICA.

Metrados:

- El resumen del presupuesto no concuerda con el análisis de presupuesto del S10.
- El análisis de gastos generales no incluye el presupuesto en relación al Plan Covid 19. (...).

- ❖ El segundo miembro del comité evaluador, el Ingeniero Civil Rolando Maquera Arenas, remitió mediante informe n.º 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC/RMA de 14 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 7**), al presidente del comité de evaluación, las observaciones correspondientes al volumen IV y V del expediente técnico de Mantenimiento Periódico, señalando lo siguiente:

(...)
CÓDIGO DE RUTA: HV131
Análisis:
Realizado la evaluación al volumen IV y V del expediente de mantenimiento periódico, de la vía departamental no pavimentada HV-131. Se realizó un conjunto de medidas de mitigación propuestas en las fichas de campo. En las áreas (Infraestructura Evaluada: Patio de Maquinas – Canteras- Deposito de Material Excedente – Fuente de Agua- Frente de Actividad). En concordancia a las especificaciones técnicas y al instructivo del Decreto de Urgencia 058-2011 de Mantenimiento Periódico de la Red Vial No Pavimentada.

VOLUMEN IV: INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

VOLUMEN V: PLANOS

- 5.01 Ubicación y Localización
- 5.02 Clave
- 5.03 Sección Tipo y estructura de afirmado
- 5.04 Cartel de Obra

(...)



Por lo tanto, se requiere adjuntar todas las actas de libre disponibilidad de canteras, fuentes de agua.(...)"

Como se observa, los miembros del comité de evaluación y aprobación, emitieron sus pliegos de observaciones a dicho expediente técnico, las cuales ninguna estuvo referida a la existencia de metrados en exceso en la partida "02.02 Reposición de afirmado", puesto que se consideró el factor esponjamiento de 10%.

Luego, mediante acta de aprobación del expediente técnico "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica" de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 8**), los miembros del comité de evaluación y aprobación conformados mediante Resolución Directoral n.º 138-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 4**), aprobaron el expediente técnico, señalando lo siguiente:

"(...)

Los miembros del Comité de Revisión, Evaluación y Aprobación a razón del presidente EMITEN EL ACTA DONDE SE aprueban el Expediente Técnico del "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-131, TRAYECTORIA: EMP.PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP.PE-3SD (JARAPATA) – MULTIDISTRITAL – CHURCAMP – HUANCAVELICA (L=37.29 KM)". Bajo las siguientes consideraciones:

"(...)

Tercero

El Expediente Técnico del mantenimiento periódico de caminos no pavimentados materia del presente tiene las siguientes características:

- ✓ Modalidad de Ejecución : por Contrata o Administración Directa
- ✓ Plazo de Ejecución : 45 días calendarios <>1.5 meses
- ✓ Longitud de intervención : 37.29 km
- ✓ Estructura del presupuesto:

❖ COSTO DIRECTO		: 932,131.54
- Obras preliminares		: 36,104.61
- Pavimento (capa de afirmado)		: 566,789.16
- Transportes		: 321,142.77
- Medio Ambiente		: 8,095.00
❖ GASTOS GENERALES	10.95%	: 102,039.85
❖ UTILIDAD	5.00%	: 46,606.58
❖ SUB TOTAL		: 1'080,777.97
❖ I.G.V.	18.00%	: 194,540.03
❖ PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO		: 1'275,318.00
❖ Supervisión		: 141,702.00
❖ PRESUPUESTO TOTAL DE MANTENIMIENTO		: 1'417,020.00

"(...)"

Por consiguiente, el Bachiller en Ingeniería Civil Cesar Mandujano Huaira, presidente del comité de evaluación, mediante informe n.º 04-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 17 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 9**), remitió al ingeniero Iván Ángel Mori Basaldúa, director de caminos, la aprobación del expediente técnico de mantenimiento periódico, en referencia al acta de aprobación, señalando lo siguiente:

"(...)

Se observa que los expedientes en mención cumplen con ofrecer el servicio en todos sus términos, por lo que en calidad de presidente de Comité de Evaluación se da por aprobado el expediente Técnico en mención.

Se recomienda tomar en consideración los parámetros técnicos y normativos con el cual fueron aprobados para efectos de contratación.



Solicito a su despacho pueda remitir los expedientes técnicos para aprobación vía acto resolutivo. (...)"

Seguidamente, el Ingeniero Civil Iván Ángel Mori Basaldúa, director de Caminos, mediante informe n.º 197-2020-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 18 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 10**), remitió la aprobación del expediente técnico, en el cual solicitó la aprobación vía acto resolutivo al Ingeniero Civil Ever Alfredo Pérez Rabelo, director Regional de Transportes y Comunicaciones, quien mediante proveído n.º 2292 de 19 de agosto de 2020, solicitó a la oficina de Asesoría Legal, "Proyectar Resolución".

Consiguientemente, el referido director Regional de Transportes y Comunicaciones aprobó el referido expediente técnico de mantenimiento periódico, mediante Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 11**), bajo los términos siguientes:

"(...) **ARTICULO 2º. - APROBAR** el Expediente Técnico del "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jalapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica (L=37.29 Km)" cuyo presupuesto total (Inc. Supervisión) asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTE Y 00/100 SOLES, y el plazo de Ejecución está programado a 45 días (1.5 mes) calendarios por el presente año, a realizarse por Ejecución en la MODALIDAD TERCERIZADA (...)"

Luego, se realizó el pago a la Ingeniera Civil Cinthia Mercedes Yauri Gómez, por el servicio de elaboración de expediente técnico, a través de los comprobantes de pago n.ºs 001679 y 001883 [de 28 de octubre y 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 12**), por el importe de S/ 1 600,00 y S/ 18 400,00, respectivamente.

Es preciso señalar que el expediente técnico del Servicio de Mantenimiento Periódico, fue elaborado, evaluado y aprobado vía acto resolutivo, por los servidores y funcionarios de la Entidad, sin haber advertido la existencia de metrados en exceso, en la planilla de metrados del expediente técnico (**Apéndice n.º 13**), observación que se menciona con mayor detalle a continuación:

- ❖ De la revisión al numeral 3.03.02 Justificación de Metrados, del numeral 3.03 Metrados, del volumen III del expediente técnico del Servicio de mantenimiento periódico, aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020, se evidencia que la partida "02.02 Reposición de afirmado" establece un volumen de 16 982,16 m³ que representa la cantidad de material afirmado a ejecutarse en la carretera desde la progresiva Km 0+000 al 37+250, además se sumó el volumen de 1 698,21 m³ correspondiente al 10% del factor esponjamiento, haciendo un volumen total de 18 680,37 m³, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 2
Metrado de afirmado a reponer desde la progresiva Km 0+000 al 37+290, según Exp. Tec.

Progresiva		Longitud (m)	Espesor existente en los tramos (cm)	Ancho Promedio (m)	Ancho Rasante (m)	Reponer e=0.15	Área (m2)	Área S/A (2%) (m2)	Área Total (m2)	Vol. Total (m3)
Inicio	Final									
0+000	0+050	50	0,0	3,2	3,1	0,15	152,50	3,05	155,55	23,33
0+050	0+100	50	0,0	3,2	3,1	0,15	152,50	3,05	155,55	23,33
0+100	0+150	50	0,0	3,2	3,1	0,15	152,50	3,05	155,55	23,33
0+150	0+200	50	0,0	3,2	3,1	0,15	152,50	3,05	155,55	23,33
0+200	0+250	50	0,0	3,2	3,1	0,15	152,50	3,05	155,55	23,33
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)



37+050	37+100	50	2,0	3,2	3,1	0,13	152,50	3,05	155,55	20,22
37+100	37+150	50	2,0	3,2	3,1	0,13	152,50	3,05	155,55	20,22
37+150	37+200	50	2,0	3,2	3,1	0,13	152,50	3,05	155,55	20,22
37+200	37+250	50	2,0	3,2	3,1	0,13	152,50	3,05	155,55	20,22
37+250	37+290	40	2,0	3,2	3,1	0,13	122,00	2,44	124,44	16,18
TOTAL		37 290,00					113 115,75	2 262,31	115 378,07	16 982,16
								Factor de esponjamiento	10%	1 698,21
								Afirmado a Reponer e=0.15m		18 680,37

Fuente: Justificación de metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

Al respecto, se advierte la existencia de 1 698,21 m³ metrados en excesos en la partida "02.02 Reposición de afirmado", debido a que se consideró el factor esponjamiento de 10%, la cual no se debió considerar en la cuantificación de metrados del volumen de afirmado, situación que incumplió con la Subsección 400.08 del Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013⁷, que señala que la partida de afirmado debe ser medido y cuantificado cuando esté colocado y compactado, es decir, sin el 10% de esponjamiento, tal como se detalla a continuación:

"(...) CAPITULO III AFIRMADOS
SECCIÓN 301 AFIRMADOS

(...)

301.11 Medición

Según lo indicado en la **Subsección 400.08**

(...)

400.08 Medición de los trabajos

La **unidad de medida será el metro cúbico (m³)**, aproximado al entero, de material o **mezcla suministrado, colocado y compactado**, y aprobado por el Supervisor, de acuerdo con lo que exija la especificación respectiva, las dimensiones que se indican en el Proyecto o las modificaciones aprobadas por el Supervisor.

El volumen se determinará por el sistema promedio de áreas extremas, utilizando las secciones transversales y la longitud real, medida a lo largo del eje del Proyecto.

No se medirán cantidades en exceso de las especificadas, ni fuera de las dimensiones de los planos y del Proyecto, especialmente cuando ellas se produzcan por sobre excavaciones; por parte del Contratista (...). **(Resaltado en negrita es agregado).**

También, es preciso señalar que el factor esponjamiento del afirmado, ya se encuentra considerado dentro de los precios unitarios de la partida "02.02 Reposición de afirmado", considerando un 20% más en el volumen, establecida en la sub partida "Material Granular Para Afirmado" de partida "02.02 Reposición de afirmado" en el análisis de precio unitario del expediente técnico, tal como se muestra en la siguiente imagen.



⁷ Aprobado con la Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14, de 17 de julio de 2013.

Imagen n.º1
Análisis de precio unitario de la partida "02.02 Reposición de afirmado"

Análisis de precios unitarios							
Presupuesto	0702009	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - TRAMO: HV-131. TRAYECTORIA EMP. PE-3S (LARCAY) - DV. PALERMO - LOCROJA -EMP. PE-3S D (JARAPATA) - MULTIDISTRITAL - CHURCAMP - HUANCABELICA"					
Subpresupuesto	001	MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA - HV-131				Fecha presupuesto	15/07/2020
Partida	02.02	REPOSICION DE AFIRMADO					
Rendimiento	m3/DIA	MO 380.0000	EQ 380.0000			Costo unitario c	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad		
	Mano de Obra						
0147010002	OPERARIO		hh	0 2000	0 0042		
0147010004	PEON		hh	4 0000	0 0842		
	Equipos						
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES		%MD		5 0000		
0349030013	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 70-100 HP 7-9 ton (Inc Combustible)		hm	0 5000	0 0105	2 00	
0349090000	MOTONIVELADORA DE 125 HP (Inc Combustible)		hm	1 0000	0 00	160 00	
	Subpartidas					3 80	
909701060184	MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO		m3	1 2000	6 90	8 28	
909701060185	ESCARIFICADO		m2	1 0000	0 56	0 56	
909701060186	AGUA		m3	0 1200	24 78	2 97	
						11.81	

Para la Reposición de 1.00 m3 Afirmado, se ha considerado 1.20m3 de Materia Granular para Afirmado, lo que correspondería a un 20% de factor esponjamiento, considerado en el precio unitario de la partida.

Fuente: Análisis de precio unitario del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º148-2020/GOB REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

Asimismo, es preciso señalar que el factor esponjamiento (considerando el 10%) ya se encuentra establecida en el sustento de metrados de transporte de afirmados, de las partidas "03.01 Transporte de material granular hasta 1 km" y "03.02 Transporte de material hasta 1 km", ubicadas en el numeral 3.03.02 Justificación de Metrados, del numeral 3.03 Metrados, del volumen III del expediente técnico.

- ❖ De la revisión al numeral 3.04.04 Presupuesto, del numeral 3.04 Costos y presupuesto, del volumen III del expediente técnico del Servicio de mantenimiento periódico, se evidenció que el costo parcial de la partida "02.02 Reposición de afirmado", se determinó considerando dichos metrados con exceso (que incluye el factor esponjamiento), haciendo un costo parcial de S/ 353 993,01, tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 3
Presupuesto de la partida reposición de afirmado, con metrados en exceso, según Exp. Tec.

Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
02	Pavimentos				
02.02	Reposición de afirmado	m³	18 680,37	18,95	353 993,01
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º148-2020/GOB REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

- ❖ Por lo tanto, se concluye que el expediente técnico del Servicio de mantenimiento periódico, presenta metrados en excesos de 1 698,21 m³ en la partida "02.02 Reposición de afirmado", generando un costo en exceso de S/ 32 181,08, la cual, considerando los porcentajes de gastos generales, utilidad e IGV, se determinó un presupuesto en exceso de S/ 44 030,47 en el expediente técnico, tal como se detalla a continuación.



Cuadro n.º 4

Cálculo del presupuesto en exceso de la partida reposición de afirmado, en el expediente técnico

Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario S/.	CON FACTOR DE ESPONJAMIENTO		SIN FACTOR DE ESPONJAMIENTO		DIFERENCIA	
				Metrado (a)	Parcial S/ (b)	Metrado (c)	Parcial S/ (d)	Metrado exceso (a)-(c)	Costo en exceso S/ (b)-(d)
02	Pavimentos								
02.02	Reposición de afirmado	m²	18,95	18 680,37	353 993,01	16 982,16	321 811,93	1 698,21	32 181,08
Costo Directo									32 181,08
Gastos Generales (10.95%)									3 523,83
Utilidad (5%)									1 609,05
Costo Parcial									37 313,96
IGV (18%)									6 716,51
Total, Presupuesto, en exceso									44 030,47

Fuente: Metrados y presupuesto del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

Posteriormente, después de que la aprobación del expediente técnico, como resultado del concurso público n.º 07-2020-DRTC-CS-1, la Entidad mediante Contrato n.º 100-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 2 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**), contrató los servicios del Consorcio Unión⁸, representado por la señora Mercedes Sulma Chauca Manrique, para la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el monto de S/1 211 552.00 y un plazo de ejecución de 45 días calendario; cuyo contrato señala lo siguiente:

**"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
PROCEDIMIENTO**

El contratista ejecutará el servicio de Mantenimiento Periódico de acuerdo al Expediente aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de fecha 24 de agosto del 2020.

El contratista será directamente responsable del contenido y calidad de los servicios que presente, así como del cumplimiento de la programación y otras necesarias para el fiel cumplimiento del contrato. (...)"

Asimismo, como resultado de la adjudicación simplificada n.º 10-2020-DRTC-CS-3, la Entidad mediante Contrato n.º 104-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 15**), contrató los servicios del Consorcio Renacer⁹, representado por el señor Henri Barrientos Quispe, para la el servicio de consultoría para la supervisión del servicio de "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica", por el monto de S/138 867.96 y un plazo de prestación de servicio de 45 días calendario; en dicho contrato señala lo siguiente:

⁸ Conformado por la empresa MARSOL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (54% de participación, de Ruc 20489689295, representado por el Sr. Luis Armando Soto Salazar con Dni n.º 04071471), la empresa L & S INGENIEROS CONTRATISTA S.R.L. (23% Participación, de Ruc.20568895151 representado por la Sra. Heileen Nancy Ticllas Rojas, con Dni n.º 42366868) y la empresa RAVIC CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C. (23% participación, de Ruc: 20604262438, representado por la Sra. Mercedes Sulma Chauca Manrique, con Dni n.º 77081698).

⁹ Conformado por la empresa FERUHUJA S.A.C (50% de participación, de ruc. 20601264642) y el Sr. Henri Barrientos Quispe (50% de participación, de n.º dni: 28244224).



**"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

Objetivo General

(...) siendo el Supervisor, el responsable de hacer cumplir al Contratista de la ejecución del Servicio de mantenimiento periódico, lo indicado en el Expediente Técnico del servicio (especificaciones técnicas, metrados y planos) (...)

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

(...)

- El supervisor de la actividad, será el responsable de hacer cumplir al contratista de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, lo indicado en el expediente aprobado, a fin de obtener el resultado esperado, que es mejorar la Transitabilidad de la carretera departamental. (...)

Iniciándose, la ejecución el Servicio de Mantenimiento Periódico el 7 de noviembre de 2020, tal como consta en el Acta de Inicio de la Actividad¹⁰ (Apéndice n.º 16) y finalizó el 23 de diciembre de 2020, como se registra en el asiento n.º 43 del Residente y n.º 44 del Supervisor de esa fecha correspondiente del Cuaderno de obra (Apéndice n.º 17), lo que representa 47 días de ejecución de obra, por lo que la Entidad penalizó al ejecutor con S/7 868,23¹¹.

Durante la ejecución del servicio, el contratista presentó dos valorizaciones, conforme se presenta en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 5
Valorizaciones del servicio**

Ítem	Descripción	Unidad	PROGRAMADO			EJECUTADO						
			MET.	COSTO UNIT. (S/)	COSTO PARC. (S/)	1ra Valorización		2da valorización		ACUMULADO		
						MET	PARCIAL (S/)	MET	PARCIAL (S/)	MET	PARCIAL (S/)	%
01	OBRAS PRELIMINARES											
01 01	Movilización y desmovilización de maquinaria y herramientas manuales para la obra	glb	1 00	30 391 94	30 391 94	0 50	15 195 97	0 50	15 195 97	1 00	30 391 94	100,00%
01 02	Trazo y replanteo	km	37 29	104 78	3 907 43	17 00	1 781 34	20 29	2 126 09	37 29	3 907 43	100,00%
02	PAVIMENTOS											
02 01	Escarificado, re conformación y compactado de la rasante	m2	121 597 80	1 66	202 156 33	55 690 60	92 585 61	65 907 21	109 570 72	121 597 80	202 156 33	100,00%
02 02	Reposición de afirmado	m3	18 680 37	18 00	336 293 33	8 445 93	152 047 84	10 234 44	184 245 49	18 680 37	336 293 33	100,00%
03	TRANSPORTES											
03 01	Transporte de afirmado > 1 km	m3k	7 174 13	2 78	19 969 19	3 645 98	10 148 68	3 528 15	9 820 61	7 174 13	19 969 19	100,00%
03 02	Transporte de afirmado < 1km	m3k	52 195 23	5 46	285 116 42	17 608 20	96 184 78	34 587 03	188 931 64	52 195 23	285 116 42	100,00%
04	IMPACTO AMBIENTAL											
04 01	Restauración de áreas asignadas como cantera	m2	9 800 00	0 62	6 051 50	0 00	0 00	9 800 00	6 051 50	9 800 00	6 051 50	100,00%
04 02	Restauración de patio de máquinas	m2	2 500 00	0 66	1 638 75	0 00	0 00	2 500 00	1 638 75	2 500 00	1 638 75	100,00%
COSTO DIRECTO					885 524.89		367 944.12		517 580.77		885 524.89	
GASTOS GENERALES			10,95%		96 937 85		40 278 61		56 659 24		96 937 85	
UTILIDAD			5,00%		44 276 24		18 397 21		25 879 04		44 276 24	
SUBTOTAL					1 026 738.98		426 619.94		600 119.05		1 026 738.98	
IMPUESTO			(IGV 18%)		184 813 02		76 791 59		108 021 43		184 813 02	
TOTAL PRESUPUESTO					1 211 552.00	41.55%	503 411.53	58.45%	708 140.47	100.00%	1 211 552.00	

Fuente: Valorizaciones del servicio n.º 1 y 2
Elaborado por: Especialista de la Comisión de Control.

¹⁰ El acta de inicio de la actividad se encuentra suscrita en representación del Consorcio Renacer (Supervisión) el Ing. Henri Barrientos Quispe, representan legal común; y en representación del Consorcio Unión (ejecutores) la Sra. Mercedes Sulma Chauca Manrique, representante legal común y el Ing. Daniel Bullón Simeón Miranda Mercedes, residente del mantenimiento vial.

¹¹ Comprobante de pago n.º 003541 de 28 de enero de 2021, correspondiente a la penalidad por 2 días de atraso.



De la verificación a la primera y segunda valorización (**Apéndice n.º 18**), las cuales fueron presentadas por el Contratista (Consortio Unión) y aprobadas por la Supervisión (Consortio Renacer), se advierte que la partida "02.02 Reposición de afirmado" fue valorizada el 100% de los metrados programados en el expediente técnico (18 680,37m³), situación, se generó un perjuicio económico a la entidad de **S/41 823,14**; ocasionado por el pago a favor del Contratista, por metrados en exceso (1 698,21m³), los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.º 6
Perjuicio económico por metrados en exceso

n.º	Descripción	Unidad	Valorización n.º1 y 2 (a)	Especialista del OCI* (b)	Diferencia (c) = (a) - (b)	Importe (S/)	
			Cantidad m ³	Cantidad m ³	Cantidad m ³	Unitario S/ (d)	Parcial S/ (e) = (c)*(d)
02.00	Pavimentos						30 567,78
02.02	Reposición de afirmado	m ³	18 680,37	16 982,16	1 698,21	18,00	30 567,78
	Costo Directo						30 567,78
	Gastos Generales (10,95%)	%	10,95				3 347,17
	Utilidad (5%)	%	5,00				1 528,39
	Costo Parcial						35 443,34
	IGV (18%)	%	18,00				6 379,80
	Total, Presupuesto,						41 823,14

* Se consideró el metrado de afirmado sin el 10% de esponjamiento.

Fuente: Valorizaciones del servicio n.º1 y 2 y expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 y cálculo del especialista de la Comisión de Control.

Elaborado por: Especialista del Órgano de Control Institucional

Cabe precisar que, los metrados en exceso fueron pagados en las valorizaciones n.ºs 1 y 2, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020, representando el 100% de los metrados del expediente técnico, cuyos pagos realizados al Contratista hacen a la suma de S/1 211 552,00, que corresponde al monto total del contrato principal, tal como se detalla en los Comprobantes de Pago (**Apéndice n.º 19**) que se muestran a continuación:

Cuadro n.º 7
Pagos realizados por el servicio de mantenimiento Periódico en el tramo HV-131
Al proveedor L&S Ingeniero Contratistas S.R.L.

Nº	C/P Nº	SIAF Nº	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE S/
1	3028	1791	06/01/2021	Retención del 10% de la garantía en la primera valorización	121 155,20
2	3027	1791	06/01/2021	Detracción del 4% por la primera valorización	20 136,00
3	3026-A	1791	06/01/2021	Pago de la primera valorización	62 120,33
4	3026	1791	06/01/2021	Pago de la primera valorización	300 000,00
5	3541	1920	28/01/2021	Penalidad de la segunda valorización	7 868,23
6	3540	1920	28/01/2021	Detracción del 4% por la segunda valorización	28 326,00
7	3539	1920	28/01/2021	Tercer pago de la segunda valorización	71 946,24
8	3538	1920	28/01/2021	Segundo pago de la segunda valorización	300 000,00
9	3537	1920	28/01/2021	Primer pago de la segunda valorización	300 000,00
Total, pagado S/					1 211 552,00

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 3028, 3027, 3026-A, 3026, 3541, 3540, 3539, 3538, 3537 de 06 y 28 de enero de 2021

Elaborado por: Especialista del Órgano de Control Institucional

Por lo tanto, se concluye que los metrados en exceso del expediente técnico, formulado por la Ingeniera Civil Denisse Xenia Chávez Ávila, pudieron ser advertidas por los miembros del comité de evaluación y aprobación de expedientes de Mantenimiento Periódico, situación que ocasionó que se pague al contratista, dichos metrados en exceso en las valorizaciones n.º 1 y 2 del servicio (**Apéndice n.º 18**), ocasionando un perjuicio económico de la Entidad por S/ 41 823,14



Los hechos evidenciados han contravenido lo establecido en la normatividad siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

CAPITULO II
ACTUACIONES PREPARATORIAS
Artículo 16. Requerimiento

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

TITULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS

CAPITULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Artículo 29. Requerimiento

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. (...)

- **Manual Carreteras – “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013”, aprobado con Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14. de 17 de julio de 2013.**

Capítulo III Afirmado
Sección 301 Afirmados
Subsección 400.08

“(…) 400.08 Medición de los trabajos

La **unidad de medida será el metro cúbico (m³)**, aproximado al entero, de **material o mezcla suministrado, colocado y compactado**, y aprobado por el Supervisor, de acuerdo con lo que exija la especificación respectiva, las dimensiones que se indican en el Proyecto o las modificaciones aprobadas por el Supervisor.

El volumen se determinará por el sistema promedio de áreas extremas, utilizando las secciones transversales y la longitud real, medida a lo largo del eje del Proyecto.

No se medirán cantidades en exceso de las especificadas, ni fuera de las dimensiones de los planos y del Proyecto, especialmente cuando ellas se produzcan por sobreexcavaciones; por parte del Contratista. (...). **(Resaltado en negrita es agregado).**



- **Ley n.º 28858 Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios Ingenieros del Perú para Supervisar a los profesionales de ingeniería, de 13 de julio de 2006.**

Artículo 1º.- Todo profesional que ejerza labores propias de ingeniería (...) requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una Universidad Nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú, son ámbitos del ejercicio profesional entre otros, los siguientes:

- a) Las labores de realización de estudios técnicos, propuestas u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, anteproyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos peritajes, planificación y esquemas de funcionamiento de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos, valorizaciones, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias supervisiones, inspecciones, direcciones de obras, procesos de ingeniería, o sus servicios conexos, operación mantenimiento y reparación de las mismas, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental entre otras., Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.

(...)

- **Directiva n.º 001-2019/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC, Directiva para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de los servicios de Mantenimiento Rutinario y Periódico de la Infraestructura Vial Departamental no Pavimentada, aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.º 298-2019/GOB.REG-HVCA/DRTC de 26 de julio de 2019.**

6.2 Fases para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario y/o periódico

(...)

6.2.3 Elaboración de expediente de la actividad de mantenimiento rutinario y periódico

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, a través de la Dirección de Caminos y la Sub Dirección de Estudio e Infraestructura vial, elabora los expedientes para las actividades de mantenimientos rutinarios; y la elaboración de expedientes para mantenimiento periódicos son ejecutados por consultoría.

6.2.4 Aprobación del expediente para la actividad de mantenimiento rutinario y/o periódico.

- a) La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, es la encargada de aprobar los expedientes para mantenimiento rutinario y/o periódico, previo informe de aprobación del comité de evaluación de expedientes.



2. EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERÓ EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N.º 007-2020-DRTC-CS-1, REQUISITOS QUE NO SE ENCUENTRAN CONFORME A LO ESTABLECIDOS A LAS BASES ESTANDAR DE "CONCURSOS PUBLICOS"; ASIMISMO, OTORGARON LA BUENA PRO DEL PRECITADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AL CONSORCIO UNIÓN; A PESAR DE NO CUMPLIR CON ACREDITAR FEHACIEMENTE SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, AFECTANDO LA PLURALIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS.

De la revisión efectuada al Expediente de Contrataciones del Concurso Público n.º 007-2020-DRTC-CS-1 para el servicio de "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada – Tramo: HV-131, Trayectoria: EMP. PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP. PE. 3S D (Jarapata) – Multidistital – Churcampa – Huancavelica", se ha evidenciado que los miembros del Comité de Selección de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, consideraron requisitos que no se encuentran conforme a lo establecido a las bases estándar de los Concursos Públicos establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) integradas del procedimiento de selección, situación que ha generado que se afecte la transparencia y legalidad con las que debe regirse las contrataciones Públicas:

Los hechos antes descritos, se detallan a continuación:

Mediante Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 1**), el Ing. Ever Alfredo Pérez Rabelo, director Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobó el Expediente Técnico del "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada – Tramo: HV-131, Trayectoria: EMP. PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP. PE. 3S D (Jarapata) – Multidistital – Churcampa – Huancavelica".

En merito a ello, mediante informe n.º 689-2020/G.OB.REG.HVCA/DRTC-DC-SDE/IV-ccmh de 28 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 2**), el Bach. Ing. Cesar Mandujano Huaira, sub director de Estudios e Infraestructura, remitió al Ing. Ivan Mori Basaldua, director de Caminos, los términos de referencia y el pedido de servicio n.º 00558, con la finalidad de realizar el trámite respectivo ante la oficina general de Administración; quien, a su vez, a través del informe n.º 212-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 1 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 3**), fue remitido al Ing. Ever Alfredo Pérez Ravelo, director Regional de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de que se realice la convocatoria respectiva, el cual fue derivado mediante proveído n.º 2496 de 4 de setiembre de 2020 a la oficina general de Administración para su "Atención", el cual fue remitido mediante decreto n.º 2205 del mismo día a la oficina de Logística para su "Atención".

Posteriormente, mediante informe n.º 339-2020/ROG.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-OLP de 9 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 4**), el CPC. Rolando Casanova Hilario Quispe, jefe de Logística y Patrimonio, solicitó al Lic. Adm. Elvis Hugo Villafuerte Retamozo, jefe de Planificación y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestario para la contratación de servicio de Mantenimientos periódicos para la actividad de "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada Huancavelica 2020"; quien, con memorándum n.º 120-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM de 10 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), remite el certificado de crédito presupuestario para la contratación del servicio.

Asimismo, mediante informe n.º 354-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-OLP de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), el CPC. Rolando Hilario Quispe, jefe de Logística y Patrimonio, solicitó al CPC. Alfredo Quispe Condor, jefe de la oficina general de Administrador,



evaluación del Expediente de Contrataciones para su aprobación, quien con memorándum n.º 195-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA de 11 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 7**), remitió la aprobación del Expediente de Contrataciones para que continúe con los demás procedimientos para su convocatoria.

De la misma forma, mediante informe n.º 342-2020-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-OLP de 10 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 8**), el CPC. Rolando Hilario Quispe, jefe de Logística y Patrimonio, solicitó al CPC. Alfredo Quispe Condor, jefe de la oficina general de Administrador, propuesta para conformación de comité de selección; en ese sentido, mediante Resolución Directoral Regional n.º 167-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**), Ing. Ever Alfredo Pérez Rabelo, director Regional de Transportes y Comunicaciones, designo el Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección para la Contratación de Servicio de "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada HVCA 2020", los cuales estarán integrados de la siguiente manera:

Cuadro n.º 1
Conformación de Comité de Selección

DETALLE	TITULAR	SUPLENTE
Presidente	Ing. Ivan A. Mori Basaldúa	Ing. Rolando Juan Maquera Arenas.
Primer Miembro	Ing. Juan Carlos Peña Ancasí	Ing. Ivan Chahuayo Huincho
Segundo Miembro	CPC. Rolando Casanova Hilario Quispe	Lic. Adm. Luz Janeth Mayhua Crisostomo

Fuente: Resolución Directoral Regional n.º 167-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 15 de setiembre de 2020

Posteriormente, mediante oficio n.º 110-2020-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-OL de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 10**), el CPC. Rolando Hilario Quispe, jefe de Logística y Patrimonio, remitió al Ing. Iván Ángel Mori Basaldúa, presidente de Comité de Selección, el expediente de contratación aprobado, para su instalación del Comité de Selección, elabore las bases y demás acciones para la conducción del procedimiento de selección, en merito a ello, con formato n.º 05 – Acta de Instalación del Comité de Selección del mismo día, se instaló el Comité de Selección, con la finalidad de proseguir con los procedimiento-s respectivos para la realización del procedimiento de selección.

Es así que, con formato n.º 06 – Acta de conformación de proyecto de bases o solicitud de Expresión de Interés del 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 11**), el comité de selección, aprueban el proyecto de bases del procedimiento de selección, por lo que, a través del formato n.º 07 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés n.º 01 de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 12**), el Comité de Selección solicitó al Director de la Oficina de General de Administración la aprobación de las Bases del Concurso Público n.º 007-2020-DRTC-CS-1, quien a través del memorándum n.º 205-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA de 15 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 13**), aprobó las Bases del precitado concurso público.

En merito a ello, el 15 de setiembre de 2020, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, convocó el procedimiento de selección Concurso Público n.º 07-2020-DRTC-CS-1, el cual tuvo el siguiente cronograma:



Cuadro n.º 2
Cronograma de Procedimiento de Selección

ETAPA	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Convocatoria	15/09/2020	15/09/2020
Registro de participantes (Electrónica)	16/09/2020	18/10/2020
Formulación de Consultas y Observaciones (Electrónica)	16/09/2020	29/09/2020
Absolución de Consultas y Observaciones (Electrónica)	06/10/2020	06/10/2020
Integración de las Bases	06/10/2020	06/10/2020
Presentación de ofertas (Electrónica)	19/10/2020	19/10/2020
Evaluación y calificación de ofertas	20/10/2020	20/10/2020
Otorgamiento de la Buena Pro	20/10/2020	20/10/2020

Fuente: SEACE

No obstante, de la revisión realizada al numeral 3.1. Requisitos de Calificación del Capítulo III de las Bases Integradas (**Apéndice n.º 14**) del Concurso Público n.º 007-2020-DRTC-CS-1, se advierte que en las Bases Integradas consignaron los siguientes requisitos como parte de la capacitación, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Requisitos Establecidos en las Bases Integradas

B.3.2	<p>CAPACITACION</p> <p>Requisitos</p> <p>RESIDENTE DE MANTENIMIENTO VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en Mantenimiento de Carretera por Niveles de Servicio. Con 120 horas lectivas • Diplomado en Residencia, Supervisión y Seguridad en Obras. Con 120 horas lectivas <p>ASISTENTE DE MANTENIMIENTO VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio. Con 120 horas lectivas • Diplomado en Residencia, Supervisión y Seguridad en Obras. Con 120 horas lectivas <p>ESPECIALISTA AMBIENTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio. Con 120 horas lectivas • Diplomado en Especialización en Monitoreo, Evaluación y Fiscalización de la Calidad Ambiental con 120 horas lectivas. • Diplomado Estudios de Impacto Ambiental 120 horas lectivas. <p>ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio. Con 120 horas lectivas • Diplomado en Geotecnia aplicado a infraestructura vial. Con 120 horas lectivas • Diplomado en Mecánica de Suelos. Con 120 horas lectivas. <p>ESPECIALISTAS EN TOPOGRAFIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio. Con 120 horas lectivas • Curso de Topografía Automatizada y Estación Total. Con 120 horas lectivas • Curso de Autocad 2D y 3D. con 120 horas lectivas.
-------	--

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Selección.

Es de precisar que el requisito de "Capacitación", establecido en las Bases Integradas del Concurso Público n.º 007-2020-DRTC-CS-1, vendrían transgrediendo a lo dispuesto en el numeral 3.2. del Capítulo III de la sección específica de las Bases Estándar de "Concurso Público", para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD - aprobada con la Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución n.º 057-2019-OSCE/PRE, n.º 098-2019-OSCE/PRE, n.º 185-2019-OSCE/PRE, n.º 235-2019-OSCE/PRE y n.º 092-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial el Peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 y 14 de julio de 2020, respectivamente, el cual establece lo siguiente:



Cuadro n.º 4

Requisitos Establecidos de acuerdo a las Bases Estándar

B.3.2	<p>CAPACITACION</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>(CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MAXIMO DE 120) horas lectivas, en (CONSIGNAR LA MATERIA O AREA DE CAPACITACION) del personal clave requerido como (CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACION OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de (CONSIGNAR CONSTANCIA, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS, SEGUN CORRESPONDA)</p> <p>Importante</p> <p>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</p>
-------	---

Como se puede apreciar la normativa vigente, establece que como requisito de capacitación la Entidad debe consignar la materia o área de capacitación, sin embargo, la Entidad estableció como requisito de capacitación la presentación de un DIPLOMADO, la cual sería restrictivo, en vista que las materias solicitadas en las Bases Integradas del Procedimiento de Selección, solo habrían sido dictados por una Empresa (Organización Educativa Corporación del Perú, con RUC: 20214979081), conforme se evidencia en Anexo B.3.2 Capacitación (folio 363 al 394) (**Apéndice n.º 15**) presentado por el Consorcio UNION, quien fue acreedor del otorgamiento de la Buena Pro; por lo que vendría vulnerando los principios de libre concurrencia, pluralidad y trato justo e igualitario, y de esa forma limitando la participación de postores potenciales en el precitado proceso de selección.

Posteriormente, el 22 de octubre de 2020, se dio inicio al acto de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de servicios generales (**Apéndice n.º 16**) del Concurso Público n.º 007-2020-DRTC-CS-1, para cual solo se presentó un postor el: CONSORCIO UNION; por lo que el Comité de Selección como acto seguido procedió a realizar la apertura y descarga la oferta del mencionado postor, admitiendo su propuesta respectiva.

Luego de la realización de la evaluación de las ofertas y el cumplimiento de los requisitos de calificación, se otorgó la buena pro al CONSORCIO UNION, al haber cumplido con acreditar el requisito de calificación, para lo cual se suscribió el Formato n.º 22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 17**).

En merito a ello, se procedió a realizar la evaluación de la oferta y el cumplimiento de los requisitos de calificación por parte del postor, consignándose los siguientes resultados:



Cuadro n.º 5
Resultados Finales

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSORCIO CONSTRUCTORES VIALES		CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACION
Requisitos de Calificación		Cumple	No Cumple	
B	Capacidad Técnica y Profesional			Ninguno
B 1	Equipamiento Estratégico	X		
B 2	Infraestructura Estratégica	X		
B 3.1	Formación Académica	X		
B 3.2	Capacitación	X		
B 4	Experiencia del Personal Clave	X		
RESULTADO DE CALIFICACION		CUMPLE		

Fuente: Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de servicios generales del Concurso Público n.º 007-2020-DRTC-CS-1 de 22 de octubre de 2020.

Por lo tanto, el Comité de Selección otorgó la buena pro al CONSORCIO UNION, al haber cumplido con los requisitos de calificación, según lo establecido en las Bases Integradas del procedimiento de selección.

No obstante, con la finalidad de acreditar la experiencia en la especialidad, el Consorcio UNION conformado por MARSOL Contratistas Generales S.A.C., L&S Ingenieros Contratistas S.R.L. y RAVIC Constructora & Consultora, presentó el Anexo N° 8. Experiencia del Postor en la Especialidad (**Apéndice n.º 18**), detallando lo siguiente:

Cuadro n.º 4
Experiencia del Postor en la especialidad

N°	Experiencia del postor en la especialidad		Importe S/	Monto facturado S/	
	Descripción de Objeto del contrato	N° Contrato			Contrato suscrito
1	Contratación del Servicio de Ejecución "Mantenimiento Periódico Ruta Departamental JU-108 EMP. PE-3S (Huancayo) - Vilcacoto - Acopalca - Abra Huaytapallana - Chilifruta - Pte Lampa - Lampa - Pariahuanca - Ojaro - Panti - Tambo - Huachicña - Lircana - Santo Domingo de Acobamba - Andamarca - Malapata - Tambo - EMP. PE-24 a (Runatullupampa) tramo Abra Huaytapallana - Pahuall L=28.750KM	113-2015-GRJ-DRTC/DR de 28 de diciembre de 2015.	CONSORCIO T&MA (Conformado por Corporación Tarmaña del Centro E.I.R.L. y MARSOL Contratistas Generales S.A.C.)	1 281 963.28	640 981,64
2	Contratación de la ejecución del "Mantenimiento Periódico JU-103 EMP PE-22B (Palca) Tapo Ayacucho - Ricran - Abra - Cayan Yauli - Palca - EMP PE-3S (Jauja) Tramo: Jauja - Pancan - Yauli L=6.734 KM	116-2015-GRJ-DRTC/DR de 28 de diciembre de 2015.	CONSORCIO TARMENITA (Conformado por Corporación Tarmaña del Centro E.I.R.L. y MARSOL Contratistas Generales S.A.C.)	308 110,60	154 055,30
3	Contratación de la ejecución del "Mantenimiento Periódico Ruta Departamental JU-104 EMP PE-22 A (San Ramon) - Vitoc - Conac - Libertad - Tinco - DV Monobamba - Uchubamba - Curimarca - Quero - Molinos - Julcan - Masma - EMP. PE-3S (Ataura) Tramo: Pte Derrumbo - Curimarca L=13.770 KM"	114-2015-GRJ-DRTC/DR de 28 de diciembre de 2015	CONSORCIO DE MANTENIMIENTO VIAL (Conformado por Corporación Tarmaña del Centro E.I.R.L. y MARSOL Contratistas Generales S.A.C.)	614 003,56	491 202,85
4	Contratación del servicio de "Mantenimiento Periódico de Ruta Departamental JU-110 EMP. PE -3S (Chupuro) - Abra Mitopampa - Pitlayo - Tablachaca - Cercapuquio - Turpo - L.D. Huancavelica (HV-110 A Acobambilla) Tramo: Tablachaca - Cercapuquio - Turpo L=12 659 KM"	358-2016-GRJ-DRTC/DR de 30 de diciembre de 2016	MARSOL Contratistas Generales S.A.C	300 200,00	300 200,00



5	Contratación del servicio de "Mantenimiento Periódico de la Ruta Departamental JU-110, EMP. PE-3S B(Chupuro) – Abra Mitopampa – Píttayo – Tablachaca – Cercapuquio – Turpo – L.D. Huancavelica L=15.700 KM	44-2017-GRJ-DRTC/DR de 11 de diciembre de 2017.	MARSOL Contratistas Generales S.A.C	699 679.50	699 679.50
MONTO TOTAL DE EXPERIENCIA					2 286 119,29

Fuente: Anexo n.º 8 de presentación de oferta del CONSORCIO UNION.

Como se puede observar, el CONSORCIO UNION, presento para acreditar dicha experiencia, los Contratos n.ºs 113-2015-GRJ-DRTC/DR de 28 de diciembre de 2015, 116-2015-GRJ-DRTC/DR de 28 de diciembre de 2015 y 114-2015-GRJ-DRTC/DR de 28 de diciembre de 2015, conjuntamente con los contratos de constitución de CONSORCIO T&MA de 22 de diciembre de 2015, CONSORCIO TARMEÑITA de 22 de diciembre de 2015 y CONSORCIO DE MANTENIMIENTO VIAL de 22 de diciembre de 2015, respectivamente, conformado por MARSOL Contratistas Generales S.A.C (ahora integrante del Consorcio UNION), y Corporación Tarmeña del Centro E.I.R.L.; y las Actas de Conformidad de Servicios de 12 de noviembre de 2016 y 1 de diciembre de 2017 (**Anexo n.º 18**).

Al respecto, es pertinente señalar que en el literal d) del numeral 6.4.2. de la Directiva n.º 016-2012-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado"¹², estableció que desde el año 2012 hasta la fecha las directivas de participación de proveedores en consorcio, estipularon que la promesa formal de consorcio suscrita por cada integrante, **debe precisar las obligaciones que correspondan a cada uno de las integrantes**.

Bajo tal consideración, según las disposiciones vigentes los contratos de consorcio de los Contratos n.ºs 113-2015-GRJ-DRTC/DR de 28 de diciembre de 2015, 116-2015-GRJ-DRTC/DR de 28 de diciembre de 2015 y 114-2015-GRJ-DRTC/DR de 28 de diciembre de 2015 (**Anexo n.º 18**), debían consignar las obligaciones que cada integrante iba asumir en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto (ejecución de la obra); sin embargo, en los mencionados contratos de consorcio sólo se identificó la asignación del porcentaje de participación de cada integrante, sin el detalle de las obligaciones (vinculadas o no directamente a la ejecución de la obra) que cada uno asumió; por lo que, la sola consignación del porcentaje total de cada consorciado, no necesariamente acredita que dicho porcentaje corresponda a obligaciones directamente vinculadas con la ejecución de la obra, esto es, a aquellas que precisamente otorgan la **experiencia necesaria para ejecutar obras similares**; motivo por el cual dichos contratos de consorcio no debieron ser valorados para acreditar la experiencia que provendría de los Contratos n.ºs 113-2015-GRJ-DRTC/DR, 116-2015-GRJ-DRTC/DR y 114-2015-GRJ-DRTC/DR (**Anexo n.º 18**).

Finalmente, la Entidad mediante Contrato n.º 100-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 2 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 19**), contrató al Consorcio Unión¹³, representado por la señora Mercedes Sulma Chauca Manrique, para la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP. PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP. PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica", bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el monto de S/1 211 552.00 y un plazo de ejecución de 45 días calendario.



¹² Aprobada con Resolución n.º 291-2012-OSCE/PRE de 10 de setiembre de 2012

¹³ Conformado por la empresa MARSOL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (54% de participación, de Ruc 20489689295, representado por el Sr. Luis Armando Soto Salazar con Dni n.º 04071471), la empresa L & S INGENIEROS CONTRATISTA S.R.L. (23% Participación, de Ruc:20568895151 representado por la Sra. Heileen Nancy Ticllas Rojas, con Dni n.º 42366868) y la empresa RAVIC CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C (23% participación, de Ruc 20604262438 representado por la Sra. Mercedes Sulma Chauca Manrique, con Dni n.º 77081698)

La situación antes descrita contraviene la siguiente normativa:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 de 11 de julio de 2014, modificado mediante Decreto Legislativo n.º 1341 de 7 de enero de 2017 y Decreto Legislativo n.º 1444 de 16 de setiembre de 2018 (vigente desde el 30 de enero de 2019).**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2 de la presente Ley.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y Decreto Supremo N.º 168-2020-EF.**

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.
(...)

Artículo 51. Factores de evaluación

51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. 51.2. En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:

- a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
- b) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
- c) Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Los factores de evaluación señalados son objetivos.

51.3. En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos.



51.4. En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se establece al menos uno de los siguientes factores de evaluación.

- a) Experiencia del postor en la especialidad;
- b) La metodología propuesta;
- c) Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución;
- d) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social; y,
- e) Otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

51.5. En el caso de consultoría en general, puede incluirse como factor de evaluación las calificaciones y/o experiencia del personal clave con formación, conocimiento, competencia y/o experiencia similar al campo o especialidad que se propone.

51.6. En el caso de Selección de Consultores Individuales, los factores de evaluación son:

- a) Experiencia en la especialidad;
- b) Calificaciones; y,
- c) Entrevista.

Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos.

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales.

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

(...)

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

(...)

f) Los referidos a las **divergencias**, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

(...)

- Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD- aprobada con la Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE, modificado mediante Resolución n.º 057-2019-OSCE/PRE, n.º 098-2019-OSCE/PRE, n.º 185-2019-OSCE/PRE, n.º 235-2019-OSCE/PRE y n.º 092-2020-OSCE/PRE, publicadas en el Diario oficial el peruano el 3 de abril de 2019, 29 de mayo de 2019, 14 de junio de 2019, 21 de octubre de 2019, 31 de diciembre de 2019 y 14 de julio de 2020, respectivamente,

SECCIÓN ESPECIFICA DE LA BASES ESTÁNDAR DE "CONCURSO PÚBLICO"

Capítulo III - Requerimiento

3.1. Requisitos de Calificación

B.3.2	CAPACITACION
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>(CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MAXIMO DE 120) horas lectivas, en (CONSIGNAR LA MATERIA O AREA DE CAPACITACION) del personal clave requerido como (COSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACION OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO)</p>



<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con copia simple de (CONSIGNAR CONSTANCIA, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>Importante</p> <p>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</p>
--

- Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Concurso Público n.º 007-2020-DRTC-CS-1 para el servicio de "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada – Tramo: HV-131, Trayectoria: EMP. PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP. PE. 3S D (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica".

SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II
REQUERIMIENTO
(...)

3.1 REQUISITOS DE CALIFICACION

(...)

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(...)

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

(...)

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

(...)

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



II. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Los hechos con indicios de irregularidad identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión auditora, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

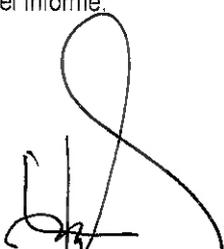
III. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación de los hechos identificados, se han advertido indicios de irregularidades que afectan el correcto uso y destino de los recursos y bienes del Estado; los cuales han sido detallados en el presente informe.

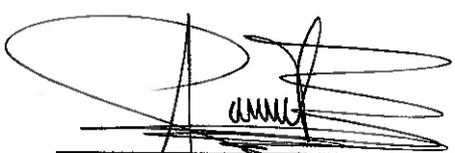
IV. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Huancavelica, los hechos con indicios de irregularidad resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, para la determinación y sanción de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.
2. Hacer de conocimiento al Gobernador Regional de Huancavelica, que debe comunicar a este Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto a los hechos con indicios de irregularidad identificados en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil de siguiente de recepción el Informe.

Huancavelica, 17 de junio de 2021



Lic. Elí Walter Puente Astuhamán
Supervisor
Comisión de Control



CPC. Pedro Soto Espinoza
Jefe de Comisión
Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 17 de junio de 2021





Elí Walter Puente Astuhamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

**APÉNDICE UNICO DEL INFORME DE ACCION DE OFICIO POSTERIOR
N° 028-2021-2-5338**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCION DE OFICIO POSTERIOR

1. FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES ELABORARON Y APROBARON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-131, TRAYECTORIA: EMP.PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP.PE-3SD (JARAPATA) – MULTIDISTRITAL – CHURCAMPА – HUANCAVELICA", A PESAR DE CONTENER METRADOS EN EXCESO EN LA PARTIDA "02.02 REPOSICIÓN DE AFIRMADO", GENERANDO QUE SE PAGUE AL CONTRATISTA EL IMPORTE DE S/41 823,14 EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Orden de servicio n.° 0000136 de 9 de julio de 2020, a través del cual se contrató a la Ingeniera Civil Cinthia Mercedes Yauri Gómez, para brindar el servicio de Consultoría en la elaboración de expediente técnico del "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica".
2	Carta n.° 007-2020-CMYG/CONSULTOR de 29 de julio de 2020, mediante el cual se presentó el expediente técnico para su evaluación y posterior aprobación.
3	Informe n.° 191-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTYC-DC.JAMB de 11 de agosto de 2020, a través del cual se remitió la propuesta para la conformación del comité de evaluación de expedientes técnicos.
4	Resolución Directoral n.° 138-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 12 de agosto de 2020, mediante el cual se conformó el comité de evaluación y aprobación para los expedientes de Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada.
5	Informe n.° 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 14 de agosto de 2020, a través del cual se remitió las observaciones correspondientes al volumen I y II del expediente técnico de Mantenimiento Periódico.
6	Informe n.° 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEETDRTC-jcpa de 14 de agosto de 2020, mediante el cual se remitió las observaciones correspondientes al volumen III del expediente técnico de Mantenimiento Periódico.
7	Informe n.° 01-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC/RMA de 14 de agosto de 2020, a través del cual se remite observaciones correspondientes al volumen IV y V del expediente técnico de Mantenimiento Periódico
8	Acta de aprobación del expediente técnico "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica" de 17 de agosto de 2020, mediante el cual los miembros del comité aprobaron el expediente técnico.
9	Informe n.° 04-2020-GOB.REG.HVCA/DRTC-CEEDRTC-CMH de 17 de agosto de 2020, a través del cual se remitió al director de caminos, para la aprobación del expediente técnico de mantenimiento periódico.
10	Informe n.° 197-2020-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 18 de agosto de 2020, mediante el cual se solicitó la aprobación a través de acto resolutivo del Expediente Técnico.
11	Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020, a través del cual se aprobó el Expediente Técnico de los Mantenimiento Periódicos.
12	Comprobantes de pago n.° 001679 y 001883 de 28 de octubre y 11 de noviembre de 2020, mediante el cual se realizó el pago por el servicio de elaboración de expediente técnico.
13	Planilla de metrados del expediente técnico del Servicio de Mantenimiento Periódico.



14	Contrato n.º 100-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 2 de noviembre de 2020, a través del cual se contrató al Consorcio Unión, para la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica".
15	Contrato n.º 104-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 5 de noviembre de 2020, mediante el cual se contrató al Consorcio Renacer, para el servicio de consultoría para la supervisión del servicio de "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica".
16	Acta de Inicio de la Actividad de 7 de noviembre de 2020, a través del cual se inició el servicio de mantenimiento periódico.
17	Asiento n.º 43 del Residente y n.º 44 del Supervisor de 23 de diciembre 2020, del Cuaderno de obra, mediante el cual se concluyó la ejecución del servicio de mantenimiento periódico.
18	Primera y segunda valorización presentada por el Consorcio Unión, para el pago correspondiente.

2. EL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERÓ EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N.º 007-2020-DRTC-CS-1, REQUISITOS QUE NO SE ENCUENTRAN CONFORME A LO ESTABLECIDOS A LAS BASES ESTANDAR DE "CONCURSOS PUBLICOS"; ASIMISMO, OTORGARON LA BUENA PRO DEL PRECITADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN AL CONSORCIO UNIÓN; A PESAR DE NO CUMPLIR CON ACREDITAR FEHACIENTEMENTE SU EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, AFECTANDO LA PLURALIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE DEBEN REGIRSE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS.

Nº	Documento
1	Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020, mediante el cual se aprobó el Expediente Técnico del "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada – Tramo: HV-131, Trayectoria: EMP. PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP. PE. 3S D (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica".
2	Informe n.º 689-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC-DC-SDEIV-cmh de 28 de agosto de 2020, a través del cual se remitió los términos de referencia y el pedido de servicio n.º 00558, con la finalidad de realizar el trámite respectivo ante la oficina general de Administración.
3	Informe n.º 212-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-DC de 1 de setiembre de 2020, a través del cual se remitió al director Regional de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de que se realice la convocatoria respectiva.
4	Informe n.º 342-2020/ROG.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-OLP de 9 de setiembre de 2020, mediante el cual se solicitó la certificación de crédito presupuestario para la contratación de servicio de Mantenimientos periódicos para la actividad de "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no Pavimentada Huancavelica 2020".
5	Memorándum n.º 120-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC/OPPyM de 10 de setiembre de 2020, a través del cual se remitió el certificado de crédito presupuestario para la contratación del servicio.
6	Informe n.º 354-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-OLP de 11 de setiembre de 2020, mediante el cual se solicitó la evaluación del Expediente de Contrataciones para su aprobación.
7	Memorándum n.º 195-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA de 11 de setiembre de 2020, mediante el cual se aprobó el Expediente de Contrataciones.
8	Informe n.º 342-2020-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-OLP de 10 de setiembre de 2020, mediante el cual se remitió la propuesta para la conformación de comité de selección.
9	Resolución Directoral Regional n.º 167-2020/GOB.REG.HVCA/DRTC de 15 de setiembre de 2020, mediante el cual se designó al comité de selección para los mantenimientos periódicos.



10	Oficio n.º 110-2020-GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA-OL de 15 de setiembre de 2020, mediante el cual se remitió el expediente de contratación aprobado, para su instalación del Comité de Selección, elabore las bases y demás acciones para la conducción del procedimiento de selección.
11	Formato n.º 06 – Acta de conformación de proyecto de bases o solicitud de Expresión de Interés del 15 de setiembre de 2020, a través del cual el Comité de Selección, aprobó el proyecto de bases del procedimiento de selección.
12	Formato n.º 07 – Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés n.º 01 de 15 de setiembre de 2020, mediante el cual el Comité de Selección solicitó al Director de la Oficina de General de Administración la aprobación de las Bases del Concurso Público n.º 007-2020-DRTC-CS-1.
13	Memorándum n.º 205-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OGA de 15 de setiembre de 2020, mediante el cual se aprobó las Bases del Concurso Público n.º 007-2020-DRTC-CS-1.
14	Bases Integradas del Concurso Público n.º 007-2020-DRTC-CS-1.
15	Bases Estándar de "Concurso Público" aprobada mediante Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD.
16	Anexo B.3.2 Capacitación (folio 363 al 394) a través del cual el Consorcio UNION presentó su oferta.
17	Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas y calificación de servicios generales de 22 de octubre de 2020.
18	Formato n.º 22 – Acta de Otorgamiento de la Buena Pro de 21 de octubre de 2020, donde se otorga la buena pro al CONSORCIO UNION.
19	Anexo N° 8. Experiencia del Postor en la Especialidad, presentada por el Consorcio UNION, para acreditar la su experiencia.
20	Contratos n.ºs 113-2015-GRJ-DRTC/DR de 28 de diciembre de 2015, 116-2015-GRJ-DRTC/DR de 28 de diciembre de 2015 y 114-2015-GRJ-DRTC/DR de 28 de diciembre de 2015, conjuntamente con los contratos de constitución de CONSORCIO T&MA de 22 de diciembre de 2015, CONSORCIO TARMEÑITA de 22 de diciembre de 2015 y CONSORCIO DE MANTENIMIENTO VIAL de 22 de diciembre de 2015, respectivamente, conformado por MARSOL Contratistas Generales S.A.C (ahora integrante del Consorcio UNION), y Corporación Tarmaña del Centro E.I.R.L.; y las Actas de Conformidad de Servicios de 12 de noviembre de 2016 y 1 de diciembre de 2017.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Huancavelica, 17 de junio de 2021

OFICIO N° 0946 - 2021/GOB.REG.HVCA/OCI



Señor.
Maciste Díaz Abad
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Huancavelica
Presente.-

ASUNTO : Remisión de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 028-2021-2-5338-AOP.

REFERENCIA : a) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
b) Directiva n.° 011-2015-CG/GPROD "Servicio de Atención de Denuncias", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 268-2015-CG de 4 de setiembre de 2015.
b) Artículo 7° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y expresarle que en el marco del dispositivo de la referencia b), el Órgano de Control Institucional, recibió la denuncia por parte de la Dirección de Gestión de Riesgos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, donde hizo de conocimiento de presuntas irregularidades en la ejecución de la obra: "Mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada – tramo: HV-131, trayectoria: EMP.PE-3S (Larcay) – Dv. Palermo – Locroja – EMP.PE-3SD (Jarapata) – Multidistrital – Churcampa – Huancavelica".

Al respecto, como resultado de la evaluación de dicha comunicación se ha identificado indicios de irregularidades, los cuales se exponen en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 028-2021-5338-AOP, denominado: "FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-131, TRAYECTORIA: EMP. PE-3S (LARCAY) – DV. PALERMO – LOCROJA – EMP. PE. 3S D (JARAPATA) – MULTIDRISTITAL – CHURCAMP A – HUANCA-VELICA", adjunto al presente en cuatrocientos sesenta y cuatro (464) folios.

En tal sentido, se recomienda valorar los indicios de irregularidad identificados y en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa de la referencia a) y c), disponer e implementar las acciones correctivas pertinentes, sean éstas de carácter administrativo o legal, las cuales deben ser comunicadas a este despacho en un plazo no mayor de **10 días hábiles**.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,-



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
M. Sc. Adm. **Eli Walter PUENTE ASTUHUAMAN**
JEFE DEL OCI

EWPA/pse
Cc
Archivo-
Reg. Doc: **1881949**
Reg. Exp: **1419716**